



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

Reglamento Interior del Instituto Tecnológico
Superior de Cajeme, Sonora.

TOMO CLXX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 49 SECC I
LUNES 16 DE DICIEMBRE AÑO 2002

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

La Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme: con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en el artículo 7º, fracción IV del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, ha tenido ha bien aprobar el Siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

Capítulo I

Del Objeto y Estructura del Organismo

ARTÍCULO 1º. El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, es un organismo público descentralizado del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio con sede en el Municipio de Cajeme, en los términos del decreto que lo crea, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 25 de noviembre de 1996; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2º. El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme tendrá como objeto:

- I. Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el país;
- II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
- III. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- V. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

ARTÍCULO 3º. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

- I. Órganos de Gobierno
 - La Junta Directiva
 - El Director
 - Los Subdirectores
- II. Órganos de Apoyo
 - El Patronato
 - El Consejo Técnico Consultivo
- III. Unidades Administrativas
 - División de Estudios Profesionales
 - División de Investigación y Postgrado
 - Unidad de Planeación
 - Unidad de Administración
 - Unidad de Extensión
 - Jefaturas de Carrera
 - Departamento Académico
 - Departamento Administrativo
- IV. Órganos de Control y Vigilancia
 - Comisario Público



No. 49 SECC. I

Se anexa organigrama estructural

ARTÍCULO 4º.- El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base a las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo, para el logro de sus objetivos y metas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas respectivos que establezca la Junta Directiva, el Patronato y el Director.

Capítulo II De la Junta Directiva

ARTÍCULO 5º.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto y se integrará y funcionará de la siguiente manera :

- I. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo, uno de los cuales será el Secretario de Educación y Cultura, quien la presidirá,
- II. Dos representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública;
- III. Un representante del Gobierno Municipal, designado por el Ayuntamiento;
- IV. Un representante del sector social, designado por el ejecutivo del Estado y;
- V. Dos representantes del sector productivo que participen en el financiamiento del Instituto a través de un patronato constituido para apoyar la operación del mismo y que serán designados por el propio patronato conforme a su normatividad.

La Junta Directiva controlará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnadas y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 6º.- Los integrantes de la Junta Directiva, tendrán derecho a voz y voto en toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicho órgano. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario en caso de ausencia de éstos en las sesiones, *previa comprobación ante el Presidente de la Junta de su carácter de suplente.*

ARTÍCULO 7º.- La Junta Directiva, la cuál estará presidida por el Secretario de Educación y Cultura, celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para tal efecto se indique en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 8º.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaratoria relativa del quórum;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- IV. Consignación de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

ARTÍCULO 9º.- El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorario.

ARTÍCULO 10º.- Por cada titular miembro de la Junta Directiva, se hará respectivamente el nombramiento de un suplente.

ARTÍCULO 11º.- Son facultades de la Junta Directiva:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales de la institución;
- II. Discutir y aprobar, en su caso los proyectos académicos que se presenten y los que surjan en su interior;
- III. Estudiar, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio;
- IV. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;
- V. Aprobar los programas y los presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de Planeación del Estado de Sonora, del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, a las asignaturas de gasto y financiamiento autorizadas;
- VI. Aprobar anualmente, previo dictamen del Auditor Externo, los estados financieros;
- VII. Integrar el Consejo Técnico Consultivo que apoyará los trabajos de la Junta Directiva;
- VIII. Nombrar al Secretario General y Jefes de División a propuesta del Director;
- IX. Analizar y aprobar en su caso los informes que rinda el Director;
- X. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XII. Emitir la declaratoria de desafectación de algún inmueble propiedad del Tecnológico;
- XIII. Otorgar apoyo al Patronato del Tecnológico para el desempeño de sus funciones;
- XIV. Ejercer las facultades conexas a las anteriores y las que le confieran otros ordenamientos legales.

ARTICULO 12º.- La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, cinco de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 13º.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Unas y otras serán celebradas en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, salvo caso fortuito, de fuerza mayor previo acuerdo de la Junta.

ARTICULO 14º.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse trimestralmente, para tratar los asuntos de su competencia, de conformidad al Orden del Día establecido.

ARTICULO 15º.- Las sesiones extraordinarias serán aquellas que se convoquen para tratar asuntos cuya urgencia y vital interés no permitan ser reservadas para la próxima sesión ordinaria, según lo considere el Presidente de la Junta, el Director General del Tecnológico o una tercera parte de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 16º.- Los procedimientos para las convocatorias en ambas sesiones serán establecidos por el Reglamento Interno de la propia Junta Directiva.

ARTICULO 17º.- Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 11º la Junta Directiva contará con el apoyo de un Consejo Técnico consultivo que será un órgano integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría y recomendación. El número de miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidos en las normas reglamentarias. El personal académico de la institución podrá participar en este Consejo.

Capítulo III Del Director

ARTICULO 18º.- El Director del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una tema propuesta por la Junta Directiva, durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado por un segundo período. Sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.

ARTICULO 19º.- Para ser Director del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Ser mayor de 30 años y menor de 70;
- III. Poseer título a nivel licenciatura; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional

ARTICULO 20º.- Son facultades y obligaciones del Director las siguientes :

- I. Administrar y representar legalmente a la Institución con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, y facultades cambiarias con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que le ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta Directiva para cada caso concreto;
- II. Revocar los poderes que otorgue; desistirse en el juicio de amparo; presentar denuncias y querrelas penales y otorgar el perdón correspondiente; formular y absolver posiciones y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, incluyendo los que para su ejercicio requieran cláusula especial, en los términos que señalen las leyes;
- III. Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas, proyectos y actividades, así como los presupuestos del organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- IV. Conducir el funcionamiento de la Institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de los objetivos y metas propuestos;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Institución y ejecutar los acuerdos que dicten la Junta Directiva;
- VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos del Secretario General y Jefes de División;
- VII. Designar a los jefes de Departamento y nombrar y remover libremente al personal de confianza del Instituto; asimismo, nombrar y remover al personal de base, de conformidad a la ley en la materia;

- VIII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico administrativa necesaria para el buen funcionamiento del tecnológico;
- IX. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamento y condiciones generales de trabajo del tecnológico, así como expedir los manuales necesarios para su funcionamiento;
- X. Administrar y acrecentar el patrimonio de la Institución;
- XI. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme;
- XII. Presentar anualmente a la Junta Directiva el informe de desempeño de las actividades del Instituto, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Institución, con las realizaciones alcanzadas;
- XIII. Fungir como Secretario de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva con voz pero sin voto;
- XIV. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales de la Institución;
- XV. Proponer a la Junta Directiva la modificación a los planes de estudio y a los programas académicos, sugeridos por las instancias correspondientes;
- XVI. Integrar las ternas para que la Junta Directiva designe a los integrantes del Consejo Técnico Consultivo;
- XVII. Hacer, en los términos respectivos, las designaciones, cambios o remociones del personal Académico, Técnico y Administrativo de Confianza que no estén reservados a otros órganos del Tecnológico;
- XVIII. Expedir y firmar los títulos profesionales y los que acrediten la obtención del grado de maestría o doctorado; expedir constancias y certificados de estudio, pudiendo delegar la firma de ellos a los Jefes de división correspondientes;
- XIX. Las demás que le otorgue la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicadas.

Capítulo IV Del Patronato

ARTÍCULO 21º.- El Patronato del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme tendrá como finalidad apoyar a la Institución en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones. Su organización y funcionamiento estarán reguados por el reglamento que expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22º.- El patronato estará integrado por un mínimo de 8 y máximo de 20 miembros, nombrados por la H. Junta Directiva, a propuesta del Director del Instituto, durarán en su cargo cuatro años pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 23º.- El patronato se conformará de la siguiente manera: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los vocales respectivos. Cada miembro del Patronato contará con un suplente. El Presidente será nombrado por el Gobernador del Estado de entre los miembros propuestos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24º.- Para ser miembro del patronato se requiere :

- I. Haber demostrado interés por el mejoramiento del Instituto;
- II. Gozar de la estimación general y ser de reconocida honorabilidad;
- III. Tener experiencia en asuntos financieros y de administración;
- IV. Deberán ser residentes del municipio de Cajeme, Sonora.

ARTÍCULO 25º.- Son facultades del Patronato :

- I. Determinar y obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento de la Institución;
- II. Gestionar el incremento del Patrimonio del Instituto;
- III. Ejercer las facultades conexas a las anteriores y las que le confieran las disposiciones expedidas por la H. Junta Directiva.

ARTÍCULO 26º.- El patronato deberá someter a la aprobación de la H. Junta Directiva, los resultados de sus sesiones, por conducto del presidente.

ARTÍCULO 27º.- El Patronato sesionará semestralmente; las sesiones serán convocadas por el Presidente, su Secretario o si así lo consideran, por una tercera parte de sus integrantes.

ARTÍCULO 28º.- El Director del Tecnológico fungirá como Secretario del Patronato y se encargará en términos del Reglamento respectivo, de instrumentar y desahogar las sesiones del mismo.

ARTÍCULO 29.- Las sesiones del Patronato se verificarán en el domicilio que se constituya para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 30º.- La actualización del Patronato y sus sesiones se verificarán conforme lo que establece el Reglamento respectivo y el presente Reglamento.

Capítulo V
Del Consejo Técnico Consultivo

ARTÍCULO 31°.- El Consejo Técnico Consultivo del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme tendrá como finalidad asesorar y apoyar al Director en el estudio, análisis y propuestas de solución de los asuntos que se le encomienden.

ARTÍCULO 32°.- El Consejo Técnico Consultivo será presidido por el Director, y estará integrado por los titulares de las Divisiones, Secretario General, Jefes de Carrera, Jefes de las Unidades Administrativas y aquellas personas que el Director General considere que por su experiencia y capacidad es conveniente participen en las sesiones de trabajo. Se reunirá cuantas veces sea necesario para la oportuna solución de los asuntos que se sometan a consideración.

ARTÍCULO 33°.- Los integrantes del Consejo Técnico Consultivo deberán:

- I. Asistir a la celebración de las sesiones el día lugar y hora señalados en el respectivo citatorio;
- II. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día;
- III. Analizar y proponer la solución de los asuntos que le sean turnados, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes; y
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Capítulo VI
De las Atribuciones Genéricas de las Unidades Administrativas

ARTÍCULO 34°.- Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen al Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado al Organismo. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integran la unidad administrativa correspondiente;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director;
- III. Conducir las actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director, para el logro de los objetivos y prioridades establecidas por el Instituto.
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que le solicite el Director;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionados con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI. Acordar con el Director los asuntos de la competencia de la Unidad a su cargo;
- VII. Someter a la consideración del Director los proyectos de Modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Capítulo VII
De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas

ARTÍCULO 35°.- Corresponde a la División de Estudios Profesionales las siguientes atribuciones específicas:

- I. Definir, con las instancias competentes, los lineamientos a que deban sujetarse las actividades de Docencia y supervisar su cumplimiento;



- II. Participar en el diseño y modificación de los planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación curricular y en la definición de los programas de formación docente y supervisar su cumplimiento;
- III. Supervisar la adecuada interacción de las Divisiones de Estudios Profesionales e Investigación y Postgrado con los Departamentos Académicos;
- IV. Apoyar la celebración de Convenios que permitan desarrollar o mejorar los programas sustantivos de la Institución;
- V. Definir las necesidades de recursos humanos, físicos, materiales, técnicos y financieros de las instancias a su cargo y proporcionar dichos recursos;
- VI. Promover y proponer el otorgamiento de reconocimientos y/o estímulos al personal académico por su destacado desempeño en la investigación o la docencia;
- VII. Opinar sobre la incorporación de Instituciones de Educación e Instituciones de investigación científica y tecnológica al Instituto Tecnológico Superior de Cajeme;
- VIII. Proponer los criterios y apoyar a las instancias competentes para el desarrollo de la evaluación curricular, supervisar el cumplimiento de los lineamientos académicos en materia de prácticas curriculares a efecto de que garanticen el logro y objetivo de los planes y programas de estudio de licenciatura;
- IX. Participar con las instancias competentes en la definición de los perfiles del personal académico;
- X. Formalizar el reclutamiento y contratación del personal académico; de licenciatura conocer y opinar sobre licencias, permisos, comisiones, incapacidades y años sabáticos;
- XI. Participar con las instancias competentes en la formulación de los Programas de Formación y Superación Académica;
- XII. Efectuar el seguimiento de los procedimientos de titulación y egresados para licenciatura;
- XIII. Proponer nuevos proyectos de investigación y modificación a los existentes;
- XIV. Establecer y desarrollar sistemas de seguimientos y evaluación de proyectos;
- XV. Proponer nuevas fuentes de financiamiento que apoyen el desarrollo del programa y los proyectos; y
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 36°.- Corresponde a la División de Investigación y Posgrado las siguientes atribuciones específicas:

- I. Definir los lineamientos a que deban sujetarse las actividades de Investigación y Postgrado y supervisar su cumplimiento;
- II. Participar en el diseño y modificación de los planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación curricular y en la definición de los programas de formación docente de posgrado y supervisar su cumplimiento;
- III. Supervisar la adecuada interacción de las Divisiones de Estudios Profesionales e Investigación y Postgrado con los Departamentos Académicos;
- IV. Apoyar la celebración de Convenios que permitan desarrollar o mejorar los programas sustantivos de investigación y posgrado de la Institución;
- V. Definir las necesidades de recursos humanos, físicos, materiales, técnicos y financieros de las instancias a su cargo y proporcionar dichos recursos;
- VI. Promover y proponer el otorgamiento de reconocimientos y/o estímulos al personal académico-investigador por su destacado desempeño en la investigación o la docencia;
- VII. Opinar sobre la incorporación de Instituciones de Educación e Instituciones de investigación científica y tecnológica al Instituto Tecnológico Superior de Cajeme;
- VIII. Proponer los criterios y apoyar a las instancias competentes para el desarrollo de la evaluación curricular, supervisar el cumplimiento de los lineamientos académicos en materia de prácticas curriculares a efecto de que garanticen el logro y objetivo de los planes y programas de estudio de nivel posgrado;
- IX. Participar con las instancias competentes en la definición de los perfiles del personal académico y de investigación;
- X. Formalizar el reclutamiento y contratación del personal de posgrado e investigación; conocer y opinar sobre licencias, permisos, comisiones, incapacidades y años sabáticos;
- XI. Participar con las instancias competentes en la formulación de los Programas de Formación y Superación Académica e investigación;
- XII. Efectuar el seguimiento de los procedimientos de titulación y egresados para posgrado;
- XIII. Proponer nuevos proyectos de investigación y modificación a los existentes;
- XIV. Establecer y desarrollar sistemas de seguimientos y evaluación de proyectos;
- XV. Proponer nuevas fuentes de financiamiento que apoyen el desarrollo del programa y los proyectos; y
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 37°.- Corresponde a la Unidad de Planeación las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinar el desarrollo del Presupuesto Operativo Anual de la Institución;



- II. **Proyectar la Planeación de la Institución a corto, mediano y largo plazo, con la participación de las instancias que deban concurrir a la misma;**
- III. **Proponer los modelos de Planeación Global procurando la congruencia de acciones entre las diversas instancias y los objetivos de los programas;**
- IV. **Proponer al Director General el establecimiento de normas, lineamientos y políticas en materia de administración y remuneraciones;**
- V. **Desarrollar los servicios de informática y estadística vinculados a la Planeación global;**
- VI. **Desarrollar estudios que posibiliten definir y priorizar las necesidades a mediano y largo plazo en materia de recursos humanos, físicos, materiales, técnicos y financieros;**
- VII. **Apoyar la instrumentación de nuevas carreras;**
- VIII. **Coordinar y asesorar en la elaboración de anteproyectos y manuales de organización específica y de procedimientos;**
- IX. **Asesorar y opinar sobre los Convenios de Planeación que suscriba el Instituto;**
- X. **Integrar y coordinar los Informes de Actividades del Director;**
- XI. **Los demás que le confiera las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.**

ARTÍCULO 38º.- Corresponde a la unidad de Administración las siguientes atribuciones específicas:

- I. **Proponer las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, físicos, y de servicios que se brinden a la comunidad tecnológica, vigilando su correcta aplicación;**
- II. **Desarrollar las actividades de registro y control de personal, así como su permanente aplicación de los controles y reglamentos correspondientes;**
- III. **Adquirir los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Institución;**
- IV. **Suministrar el material y equipo necesario para el desarrollo de las actividades de las diferentes instancias de la Institución;**
- V. **Administrar el sistema de almacén e inventario de los bienes muebles propiedad de la Institución;**
- VI. **Prospectar, construir, administrar, operar y conservar los inmuebles que requiera el desarrollo de la Institución;**
- VII. **Asesorar a las instancias de la Institución sobre los asuntos administrativos que deban desarrollar;**
- VIII. **Formular el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución;**
- IX. **Instrumentar y llevar a cabo los asuntos administrativos.**
- X. **Informar al Director sobre los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme;**
- XI. **Cumplir con la normatividad estatal y federal aplicable en el ejercicio de los recursos institucionales; y**
- XII. **Las demás que le confiera las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.**

ARTÍCULO 39º.- Corresponde a la Unidad de Extensión las siguientes atribuciones específicas:

- I. **Coordinar las tareas de los Centros y Departamentos a su cargo, para el eficaz desarrollo de los programas de extensión;**
- II. **Proponer a los órganos competentes las políticas y los lineamientos a que deban sujetarse las actividades de extensión, vinculación y difusión de la cultura y supervisar su cumplimiento;**
- III. **Participar en la difusión y divulgación de los avances y resultados de los Programas de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;**
- IV. **Formular el Programa de Colaboración Profesional, considerando tanto las necesidades de la Institución como de la de aquellos sectores de la sociedad con quienes se pretende establecer relaciones de extensión y vinculación;**
- V. **Promover la realización de actividades culturales que complementen la formación de los estudiantes y la comunidad en general;**
- VI. **Formalizar y supervisar convenios de intercambio académico y colaboración profesional;**
- VII. **Planear en coordinación con la División de Estudios Profesionales los proyectos y programas de actualización técnica y profesional**
- VIII. **Establecer, a través de las instancias competentes, relaciones de intercambio con otras Instituciones de nivel superior y/o dedicadas a la enseñanza de idiomas;**
- IX. **Apoyar la consolidación de los programas de Servicio Social, Residencias Profesionales y Bolsa de Trabajo;**
- X. **Coordinar y supervisar la organización de eventos internos o de representación institucional;**
- XI. **Solicitar los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones; y**
- XII. **Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.**

ARTÍCULO 40º.- Corresponde a las Jefaturas de Carrera las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinar las tareas de las áreas a su cargo, para el eficaz desarrollo de los programas académicos;
- II. Someter a la consideración del Jefe de la División de Estudios Profesionales los mecanismos de desarrollo y ejecución del modelo educativo institucional en los ámbitos de su competencia;
- III. Normar, validar, supervisar y evaluar el diseño, impartición y acreditación de los programas académicos que ofrece el Instituto;
- IV. Asegurar la correspondencia de los planes y programas de estudio, así como su pertinencia con las necesidades de desarrollo de la región y el país y su permanente actualización;
- V. Planear, dirigir y evaluar los programas, los procesos curriculares y los de enseñanza aprendizaje;
- VI. Proponer las políticas académicas de crecimiento de la población estudiantil;
- VII. Proponer los criterios de desarrollo pedagógico que deba adoptar el Instituto y el calendario académico y garantizar su cumplimiento;
- VIII. Fomentar la investigación educativa;
- IX. Proponer un programa de formación, actualización y desarrollo permanente del personal académico y de formación de nuevos profesores;
- X. Proponer y participar en el proceso de ingreso, promoción y permanencia del personal docente de la institución;
- XI. Contribuir a una mayor retención de los alumnos hasta la conclusión de sus estudios y a incrementar los índices de eficiencia terminal;
- XII. Implementar estrategias para abatir el rezago académico y motivar a los estudiantes para la conclusión de su proceso de formación profesional con la Titulación;
- XIII. Apoyar y participar en la generación de programas de apoyo a los estudiantes que mejoren e incrementen sus herramientas para alcanzar el éxito académico;
- XIV. Analizar y dar seguimiento a los resultados de la evaluación del proceso enseñanza aprendizaje;
- XV. Coordinar y evaluar la integración de las distintas áreas del conocimiento, en las que actúa el Instituto, armonizando sus contenidos y métodos enseñanza e investigación;
- XVI. Atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios;
- XVII. Asegurar la expedición de las convocatorias y de los acuerdos correspondientes, asegurando la ejecución y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al respecto y para la convalidación y equivalencia de estudios; y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Capítulo VIII Del Comisario Público

ARTÍCULO 41º.- El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme contará con un Comisario Público Propietario y un Suplente, que serán designados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, quienes de conformidad a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, evaluarán el desempeño general y por funciones de la Institución; realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría General del Estado les asigne específicamente, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 42º.- La Junta Directiva del Instituto y demás miembros deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 43º.- El Comisario Público designado, previa citación por escrito que se le formule y notifiquen con 7 días de anticipación, asistirá con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Instituto.

Capítulo IX De los Alumnos

ARTÍCULO 44º.- Serán alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, quienes, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de admisión e ingreso, sean admitidos para cursar alguno de los estudios que se imparten y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren las disposiciones respectivas y el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, el Reglamento Escolar para Alumnos y el Reglamento General para la Evaluación del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

**Capítulo X
De las Relaciones Laborales**

ARTÍCULO 45°.- El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme para el logro de su objeto estará integrado por trabajadores de base y de confianza.

ARTÍCULO 46°.- El Instituto los trabajadores de confianza lo serán: el Director, Jefes de División, Secretarios, subdirectores, Jefes de Departamento, y personal de Vigilancia y manejo de fondos.

ARTÍCULO 47°.- Las relaciones laborales del personal del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme estarán regidas por la Ley de Servicio Civil del Estado de Sonora, las Condiciones Generales de Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto.

**Capítulo XI
De la Suplencia de los funcionarios**

ARTÍCULO 48°.- Durante las ausencias del Director que no excedan de un mes, será sustituido por el Secretario General del Instituto, y cuando la ausencia no exceda de un año, la Junta Directiva a propuesta del Gobernador del Estado de Sonora, podrá nombrar al Director Interino.

Cuando la ausencia del Director sea mayor de un año o éste renuncie al cargo, el Gobernador del Estado de Sonora nombrará un nuevo Director Sustituto, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13° de la Ley de Creación, el cual deberá concluir el período que resta al Director que sustituye, satisfaciendo los requisitos establecidos en el Artículo 18° de este Estatuto. Los Directores así designados, tendrán las mismas facultades y obligaciones que consignan éste y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 49°.- En las ausencias temporales de uno o varios titulares de las unidades administrativas, estos serán suplidos por funcionarios que designe el Director, a propuesta del titular de la unidad administrativa que se ausente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobernador del Estado.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los días 11 de mes de septiembre del año 2001.

JUNTA DE GOBIERNO

LISTA DE ASITENCIA DE LA XV SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ITESCA

TITULARES

SUPLENTE

DR. VÍCTOR GALINDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ING. FRANCISCO CURIEL MONTIEL

C.P. RENE MONTAÑO TERÁN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
Y GASTO PÚBLICO REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

ING. ROBERTO KEITH MANZO

ING. JOSÉ ALFREDO LIZARRAGA DÍAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

ING. GUADALUPE RODRÍGUEZ VALENZUELA

DR. JUAN ENRIQUE RAMOS SALAS
REPRESENTANTE DE LA SEP EN EL ESTADO

LIC. ARIEL GONZÁLEZ REYNA

LIC. FRANCISCO OBREGÓN ELIZONDO
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ MARÍA RUIZ VÁZQUEZ

SR. JUAN LEYVA MENDIVIL
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL

SR. LEONARDO CHÁVEZ FLORES

C.P. ANTONIO GÁNDARA ASTIAZARÁN
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

MVZ JUAN CARLOS ZUBÍA AMAYA

ING. RODOLFO TREVINO HERNANDO
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

ARQ. MA. DE LOS ANGELES TREVINO MUÑOZ

C.P. EDUARDO CASTANEDA FÉLIX
COMISARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

C.P. JUAN MANUEL GALVAN PARRA

ING. HECTOR VINDIOLA CORDOVA
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



**Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
Organigrama estructural**

